



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Ciudad de México, siendo las catorce horas con veintiséis minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, previo aviso de la sesión pública de veintisiete del mes y año en curso, se reunieron los magistrados Luis Espíndola Morales, Rubén Jesús Lara Patrón y la magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala, integrantes de este órgano jurisdiccional con la finalidad de celebrar sesión para resolver los procedimientos especiales sancionadores, competencia de esta Sala Especializada en la sala de sesiones públicas de este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio marcado con el número 110 de la calle Pablo de la Llave, colonia Bosques de Tetlameya, Alcaldía Coyoacán, con la asistencia del secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain, quien da fe.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Se abre la sesión pública de resolución de esta Sala Regional Especializada que fue convocada oportunamente para esta fecha.

Señor secretario general de acuerdos, muy buenas tardes. Le pido que por favor nos informe.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: magistrado, buenas tardes.

Magistrado presidente, informo que hay quórum para sesionar válidamente al estar presentes las tres magistraturas que integran el Pleno de esta Sala Regional Especializada.

Los asuntos a analizar y resolver son los procedimientos especiales sancionadores de órgano central **SRE-PSC-97/2023**, **SRE-PSC-98/2023**, **SRE-PSC-99/2023**, **SRE-PSC-100/2023** y **SRE-PSC-101/2023**, cuyos datos de identificación fueron publicados en el aviso fijado en los estrados físicos y electrónicos, así como en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

Magistrada Mónica Lozano, buenas tardes. Magistrado Luis Espíndola, buenas tardes.

Está a su consideración el orden del día. Si estuviéramos de acuerdo con él, les pediría que lo manifestáramos en votación económica.

Se aprueba el punto, secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Tomo nota, señor.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias.

Señora secretaria doña Lucila Eugenia Domínguez Narváez, me da mucho gusto verla, qué bueno que ya esté mejor.

Por favor, le pido que nos dé cuenta con los proyectos de resolución que somete a esta Sala la ponencia del magistrado Luis Espíndola Morales.

Secretaria de estudio y cuenta Lucila Eugenia Domínguez Narváez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-97/2023**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por Morena en contra de Paulina Alejandra del Moral Vela y la coalición “Va por el Estado de México”, integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza de dicha entidad, por la presunta indebida compra o adquisición de tiempo en radio, así como de Cadena Radiodifusora Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, concesionaria de las emisoras XEW-FM y XEW-AM por la probable venta de tiempo en radio y la difusión de propaganda política y electoral gratuita ordenada por persona distinta al Instituto Nacional Electoral; asimismo, seguido en contra de los partidos integrantes de la coalición mencionada por su falta al deber de cuidado.

Las anteriores presuntas infracciones con motivo de la difusión de una entrevista realizada a Paulina Alejandra del Moral Vela, entonces precandidata a la gubernatura del Estado de México en el programa de radio “Martha Debayle en W”, transmitida el treinta de marzo.

En el proyecto que se pone a su consideración se plantea determinar la existencia de las infracciones consistentes en la indebida adquisición de tiempo en radio que se atribuye a Alejandra del Moral, así como la difusión de propaganda política y electoral gratuita ordenada por persona distinta al Instituto Nacional Electoral por parte de Cadena Radiodifusora, porque se advierte que con la entrevista sí se pretendía influir en las preferencias electorales, puesto que se exaltaron las presuntas cualidades de Alejandra del Moral al destacar su carrera política, su visión sobre diversas problemáticas del Estado de México y se emitieron comentarios positivos y de apoyo por su postulación.

También se propone declarar la existencia de la falta al deber de cuidado del Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México, respecto de la infracción en la que incurrió su candidata toda vez que en la entrevista Alejandra del Moral mencionó en diversas ocasiones que fue postulada por dichos partidos.

En otro aspecto se sugiere determinar la inexistencia de la presunta compra de tiempo en radio que se atribuyó a Alejandra del Moral porque en el expediente no obra prueba alguna que lo acredite, de ahí que también se concluye la inexistencia de la probable venta de tiempo en radio imputada a Cadena Radiodifusora.

En cuanto a la indebida compra o adquisición de tiempo en radio que se atribuye a los partidos de la coalición “Va por el Estado de México”, se propone su inexistencia porque en este caso Alejandra del Moral no forma parte de los órganos estatutarios de los mencionados partidos políticos, sino que fue postulada por los mismos. En consecuencia, no debe atribírsele responsabilidad directa.

En mérito de lo anterior, se plantea imponer multas a Alejandra del Moral, al Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática y Nueva Alianza Estado de México y Cadena Radiodifusora, y se propone dar vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones para que determine si es procedente la inscripción de la concesionaria sancionada en el Registro Público de Concesiones.



A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-98/2023**, instaurado en contra del presidente de la República y otros, con motivo de la difusión de la conferencia de prensa matutina de dos de junio durante la etapa de veda de los procesos electorales locales de Coahuila y Estado de México.

En principio, la ponencia propone la actualización de la eficacia refleja de la cosa juzgada y consecuentemente la inexistencia de la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad por expresiones del presidente de la República en dicha conferencia; ello derivado de la sentencia de seis de septiembre emitida por la Sala Superior en los recursos SUP-REP-225/2023 y acumulados en la que concluyó que las expresiones del presidente no eran de índole electoral, porque formaban parte del discurso que estaba pronunciando sobre diversos temas de interés general como parte del debate político que se estaba dando en ese momento en la agenda nacional.

Por otra parte, la consulta plantea la existencia de propaganda gubernamental difundida en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos que se atribuyen al titular del Poder Ejecutivo Federal y a las personas involucradas de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República, así como del Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales; esto porque el discurso del titular del ejecutivo claramente enunció los beneficios y aciertos de la administración que encabeza, además de que su discurso contiene múltiples elementos que pretenden generar aceptación o adhesión, así como persuadir sobre la valía de las acciones gubernamentales planteadas por el titular del Poder Ejecutivo Federal.

También, el discurso en cuestión se emitió durante la veda electoral en la que, conforme al marco constitucional y legal, estaba prohibido difundir propaganda gubernamental, es decir, se incumplió una prohibición constitucional expresa.

Por último, doy cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento especial sancionador de órgano central del Instituto Nacional Electoral **SRE-PSC-99/2023** del presente año, en el que se propone determinar la inexistencia de la calumnia atribuida al Partido Acción Nacional, por la difusión de un promocional en radio.

Lo anterior, porque del contenido del material denunciado se considera que se trata de propaganda política que se difundió con el objeto de divulgar la opinión que el partido político denunciado tiene respecto de acciones de la administración pública federal, relacionadas con un programa de estancias infantiles, por lo cual no se imputan hechos ni delitos falsos y, en consecuencia, no se actualiza el elemento objetivo de la calumnia.

Es la cuenta, magistrado presidente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias, Lucy.

Si me permite el magistrado ponente, la magistrada, en el orden en el que normalmente participamos.

Yo pondré a consideración del Pleno en primer lugar, el primero de los asuntos, procedimiento **SRE-PSC-97/2023** de este año, del que ya nos dio cuenta Lucy. Tiene que ver con esta entrevista que se hizo a quien entonces era candidata de un partido, de una coalición en el Estado de México, de la coalición, olvidé ahora el nombre, pero bueno de una de las coaliciones que participó.

Magistrado Luis Espíndola Morales: “Va por el Estado de México”.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: “Va por el Estado de México”. Muchas gracias, magistrado.

En este asunto, de manera muy respetuosa, me voy a separar. A mí me parece que no tenemos elementos para concluir o para sostener la conclusión que se está presentando en el sentido de que esta entrevista que se hizo en un programa de radio específico, que involucra una obtención indebida del tiempo en este medio electrónico.

Yo advierto que el formato que se utilizó es un formato, digamos, consistente en este programa, que se hicieron muchas preguntas de varios tipos, desde cuestiones familiares, desde su familia, sus hijos, en fin; y también advierto que hubo momentos en donde le preguntaron cuestiones vinculadas con su aspiración en ese momento, y ella respondió que todavía no podía pronunciarse, justo por los tiempos que se estaban transcurriendo. Hay por ahí un par de comentarios en donde destaca algún problema que advierte dentro de la entidad.

Pero bueno, me parece que no tenemos elementos, insisto, es una opinión, desde luego, personal, muy respetuosa, no tenemos elementos para pronunciarnos en el sentido que se está haciendo en el proyecto. Y por eso es que me separaría de la consulta, anunciando un voto particular que haré en su momento.

Le preguntaría a la magistrada Lozano si gusta participar.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, magistrado presidente.

Este asunto lo discutimos mucho en la ponencia, fue algo que estuvimos tomando en consideración el voto del magistrado presidente, pero hay unas frases en el transcurso de la entrevista que nos llamaron poderosamente la atención y que en nuestra opinión no vimos manera de dejarlas en el ejercicio natural de una entrevista y del periodismo.

Y nada más mencionaría una, para ser más clara en cuanto a nuestra posición, y es la última que dice: “Nos vemos el cuatro de junio y voy a ser la próxima gobernadora del estado”.

Entonces, ahí sí ya como qué; hay otras, que no las mencionaría en este momento, pero sí vemos ahí una clara exposición y ponderamos este tema para poder decidir qué apoyamos el proyecto, como se presentó.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien. Muchas gracias.

Decía el magistrado que anunció desde el principio que no iba a estar acuerdo cuando dijo: “Lo ponderamos mucho, pero no hubo para donde caminar”.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Exacto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias. Le preguntaría al ponente si gusta participar.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, magistrado presidente.

Muy buenas tardes a todas y a todos. Primeramente, quienes están de manera presencial en esta sesión pública de resolución de la Sala Especializada, y también saludar a quienes nos siguen a través de las redes sociales de la Sala Especializada.



Bienvenidas y bienvenidos todos a esta Sesión de Resolución de esta Sala Especializada.

Gracias, Lucy, por la cuenta, bienvenida. Siempre es un gusto escucharte y ver tu trabajo, conocerlo, que estés con nosotros y siempre hay temas para, momentos para todo, como siempre les he dicho en nuestras reuniones de ponencia.

Más que todo, palabras de aliento, hay un momento para trabajar, hay un momento para fortalecerse, hay un momento para renacer y hay un momento para redoblar esfuerzos y para ser resiliente, como lo has hecho, Lucy. Ese sería algunas ideas del mensaje.

Lucy y yo sabemos de qué estamos hablando, entonces, y también quienes están presentes en esta sesión. Te agradezco mucho todas tus aportaciones, Lucy y siempre tu enriquecimiento en todos los proyectos.

En ese sentido, dicho lo anterior, no quiero pasar a la intervención del proyecto del cual ya amablemente Lucy nos ha dado cuenta, sin antes externar públicamente una felicitación al magistrado presidente Rubén Lara y a nuestra querida compañera, porque sigue siendo nuestra compañera en la institución, Gabriela Villafuerte, porque como todas y todos lo saben, ambos se encuentran entre las ternas para la próxima designación de dos magistraturas de la Sala Superior de este Tribunal, sin duda, el hecho de que las candidaturas provengan de esta Sala Especializada, da muestra de la fortaleza e importancia del trabajo de esta institución en la consolidación de nuestra democracia y nos obliga a redoblar nuestros esfuerzos en la calidad de nuestras resoluciones y en la expedites de la impartición de justicia.

Muchas felicidades a ambos, Rubén y Gabriela, a la distancia, por supuesto, y mucho éxito en las etapas que habrá por venir.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Establecemos aquí nuestra esperanza porque estén próximamente en la Sala Superior de este Tribunal, nada nos gustaría más que dos dignos representantes de esa Sala Especializada estén allá en la superioridad.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Dicho lo anterior, intervendré en relación con el proyecto que he puesto a consideración de este Pleno, el magistrado presidente ya lo mencionó, en su momento trató de convencernos a nosotros y nosotros a él, pero bueno, así es esto, de las decisiones colegiadas y, bueno, decir, más allá de lo que ya se ha mencionado, la ponencia a mi cargo propone concluir que Alejandra del Moral, entonces, candidata de la coalición "Va por el Estado de México" al gobierno de esa entidad, incurrió en la adquisición indebida de tiempo en radio a través de una entrevista en la que difundió propaganda política y electoral.

Esa entrevista fue realizada durante el periodo de intercampaña, subrayo, periodo de intercampaña, es decir, en un lapso en el que estaba prohibido difundir propaganda electoral. Recordemos que la propaganda electoral puede difundirse una vez iniciada las campañas, el hecho de hacerlo antes del inicio de la competencia electoral, se inserta en un plano prohibitivo, además Cadena Radiodifusora Mexicana, S.A. de C.V., concesionaria de XEW-FM y XEW-AM,

mejor conocida como W Radio, incurrió en difusión indebida de propaganda política y electoral ordenada por persona distinta al Instituto Nacional Electoral.

Hay que precisar que en este caso no estamos responsabilizando a la conductora del espacio en el que se desarrolló la entrevista, ni a su productora, por la Comisión de Infracción alguna. La labor periodística no es motivo de discusión en el presente asunto, estamos hablando de violaciones al modelo de comunicación política y a la equidad en la contienda electoral que involucran a la concesionaria, a la entonces candidata y a los partidos que la postularon.

Nuestro sistema electoral prohíbe la difusión de propuesta de gobierno, de plataforma electoral en ciertos periodos del proceso comicial, entre ellos durante la intercampaña.

Al analizar las respuestas de la entonces candidata, es posible identificar que sus expresiones coinciden con la plataforma electoral registrada ante el Instituto Electoral del Estado de México; también se identificó la exaltación de su trayectoria política y académica en una entrevista difundida el treinta de marzo, esto es, en intercampaña, cuatro días antes del inicio de las campañas electorales en la entidad.

Estas expresiones se difundieron a través de las emisoras de radio citadas y recordemos que la reforma electoral de dos mil catorce incluyó la adquisición de tiempos en radio y televisión como una infracción electoral y para acreditar dicha infracción no se requiere contar con un documento que evidencie el pago del espacio.

La adquisición se acredita por el simple hecho de que se transmita propaganda política o electoral en radio o televisión que beneficie o perjudique a una candidatura, precandidatura o partido político o coalición.

Quiero concluir con dos reflexiones. La primera de ellas es que el próximo año tendremos elecciones en todo el país, quienes participen deben tener muy claro que las conductas como las del asunto que nos ocupa, constituyen una infracción electoral, insisto, no solo la compra indebida de tiempo en radio y televisión es sancionable, la adquisición entendida como el uso de un espacio en radio y televisión que les beneficie también lo es.

La segunda reflexión que quiero compartir con ustedes es que la libertad de expresión y el libre ejercicio de la actividad periodística no tienen relación alguna con este expediente y como no estamos discutiendo la restricción de esos derechos es innecesario derrotar la presunción de licitud de que goza la actividad periodística en materia electoral. Lo único que estamos haciendo es analizar, como lo prevé nuestra Constitución en su artículo 41, una violación al modelo de comunicación política y a la equidad en la contienda.

La libertad de expresión y de información son derechos regulados en los artículos 6o. y 7o. constitucionales, y el modelo de comunicación política está previsto en uno diverso, en el 41 de nuestra Constitución. No hay, pues, relación alguna en este caso.

Sin más en relación con este asunto, agradezco su atención.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Y le agradezco yo sus palabras iniciales, a usted, a todos y a todas. Hemos sentido y aquí sí hablo en plural, porque sé que Gabi también, el apoyo, el respaldo, las



porras y las veladoras y todo lo que hicieron por nosotros. Entonces muchas gracias.

Yo, si me permiten, nada más quisiera hacer una precisión.

Claro, la frase que dice la magistrada Mónica es totalmente cierta, pero se da en un contexto, ¿no? Y entonces justo, un poco retomando lo que decía Luis, no nos convencimos, ni ustedes a mí, ni al contrario, porque yo creo que el contexto sí cambia todo, ¿no?

La frase completa, la leo, es: *“Pues la verdad es que soy una mujer de convicción política real, me encanta, es mi pasión; así como tú –le dice a la locutora– disfrutas hacer tu radio, así como yo disfruto hacer política, disfruto hacer el servicio público; me emociona muchísimo empezar la campaña. Y cada vez que me dicen: ‘oye, no se puede, ¿ya viste la encuesta de tal periódico, ya viste la encuesta de este otro periódico? Vas abajo’. Me dan muchas ganas de decirle: gracias por subestimarme, no me conocen, no saben, nos vemos el cuatro de junio porque voy a ser la próxima gobernadora”*.

Me parece que no es, bueno así lo entiendo yo, desde luego, pero son formas de ver las cosas, no me parece que sea una invitación a, digamos una alocución de tipo promocional o de orden político-electoral, sino me parece que está siendo una respuesta. Entonces simplemente para comentarlo y precisarlo.

Pero como ya dijimos los tres, no nos convencimos y bueno, las votaciones ya están cantadas.

Si no hubiera alguna intervención adicional en este asunto, ¿Sí?

Por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Bueno, sí se ha mencionado alguna serie de aspectos que tienen que ver, como lo menciona, presidente, en el tema de la entrevista.

El formato en el que se da en el programa en cuestión, la conductora Martha Debayle hace diversos comentarios y cuestionamientos; pero es la candidata la que al momento de dar sus respuestas sí, efectivamente, como lo menciona usted, en el sentido de que dice: “Es que yo no puedo pronunciarme en este momento porque no es el tiempo”. Pero eso de alguna manera no excluye que sí lo hubiera hecho. O sea, dice: “No puedo en este momento, pero sí lo hago”.

Hay algunos temas que ella, la candidata, me refiero, sí trata de posicionar en la entrevista.

Destaco algunos aspectos. Destaca su trayectoria académica y profesional, como ya lo mencioné en la anterior intervención; se asume como la esperanza de la oposición; destaca su experiencia y conocimiento sobre las problemáticas que enfrenta actualmente el Estado de México; destaca que a partir del lunes iniciaría su campaña electoral; destaca como sus prioridades, en caso de ser electa gobernadora, atender temas relacionados con el transporte público, seguridad pública, desarrollo económico, mujeres, pequeñas y medianas empresas, juventud, emprendedores, gobierno digital, propuesta de unirse para atender los problemas del Estado de México; destaca que se firmó un convenio para que hubiera un gobierno de coalición; se califica ella misma con diversos calificativos, como la creadora, promotora, difusora e impulsora de la Tarjeta Rosa en el Estado de México; que ella, a diferencia de Delfina Gómez, gobernaría por sí misma y no

a través de un titiritero; que la están subestimando pero que sería la próxima gobernadora del Estado de México.

Todos estos temas durante la entrevista, que fue una entrevista bastante extensa, se destacan.

Evidentemente, la conductora realiza su actividad como es cotidiano, pero es la candidata la que posiciona estos temas durante la entrevista, y todos estos temas relacionados con transporte público, seguridad pública, desarrollo económico, mujeres, pequeñas y medianas empresas, juventud, emprendedores, gobierno digital, todas estas temáticas que destaca dentro de la entrevista, además que dice "Yo voy a ser la próxima gobernadora", coinciden también con, precisamente, la plataforma digital; perdón, la plataforma electoral que fue registrada previamente ante el Instituto Electoral del Estado de México.

Entonces, la difusión de la plataforma electoral tiene que ver con las ideas, las propuestas que se van a proyectar dentro de una campaña electoral.

Si esto se hace en intercampaña, esto es, antes del inicio formal de las campañas, se está tratando de usar un medio de comunicación para posicionar las propuestas de campaña y esto tiene que ver con la vulneración al modelo de comunicación política, donde está prohibido este tipo de adquisición, ya sea pagada o gratuita, en este caso no fue pagada, sino fue una adquisición de índole gratuita, así se inserta y así se expone y así se explica en el proyecto y es por ello que se llega a la conclusión, reitero, mayoritaria porque hemos estado en esta discusión de que unos tratamos de convencerlo y usted nos trata de convencer, pero nos decantamos en este punto, ¿no? Y esa es la riqueza que ha caracterizado esta Sala Especializada, los diversos posicionamientos, las diversas opiniones, el enriquecimiento del conocimiento jurisdiccional y, por supuesto, son temas de gran relevancia que hacen que estos puntos, estos criterios destaquen en la labor que cotidianamente realizamos y de la cual nos sentimos muy orgullosos de llevar cotidianamente a cabo y por supuesto de la cual nunca, nunca nos aburrimos, entonces, siempre estamos muy complacidos de seguir desarrollando nuestras actividades en estos grandes temas en los cuales nos toca la alta responsabilidad de definir cuándo se está posicionando de manera indebida a través de un formato de entrevista o un formato de, un panel o un debate o discusión o cualquier otro formato.

Aquí tampoco se discute el formato en el cual se llevó a cabo esta serie de declaraciones, si no el contenido de las declaraciones de la entonces candidata de la coalición "Va por el Estado de México" en esta entrevista con Martha Debayle y en ese sentido, pues se usa esta entrevista con la finalidad de posicionar esa candidatura, ¿quién la usa? Pues la usa la candidata e indirectamente los partidos políticos que integran la coalición.

Ahí es la conclusión a la que se llega en el proyecto y sí es importante, como lo decía en mi intervención, que podamos atender de manera muy puntual estas circunstancias para evitar que de manera expresa, abierta o velada, pueda incurrirse en alguna especie de adquisición simulada de tiempos en radio y que esto pueda decantarse en una especie de vulneración o riesgo a la equidad en la contienda electoral que de alguna manera a todas las instituciones electorales, pues nos corresponde estar muy atentos, muy vigilantes para que no haya desigualdad en la competencia electoral.

Ese es más que nada el sentido, el sentido que nos da nuestra Constitución, el sentido que la voluntad popular expresada en la Constitución ha señalado, más allá de si tenemos un modelo de comunicación política muy abierto o muy estricto lo tenemos definido como principios constitucionales y a nosotros nos corresponde de alguna manera tener muy presentes este tipo de circunstancias



para evitar que esa voluntad popular expresada en nuestro máximo ordenamiento jurídico no resulte indebidamente benéfica para algunos de los competidores. Nos toca en pocas palabras definir que la competencia se dé en un plano de respeto a las reglas, a los principios de la competencia electoral, y si esto no se da tenemos que de alguna manera hacerlo patente.

Es más que nada ese sentido. Yo entiendo perfectamente cómo está la temática y la opinión que nos pone en consideración, pero se llega en el proyecto a esta conclusión y de alguna manera el que debemos estar muy atentos a que esto no se presente durante las diversas elecciones que se van a estar desarrollando o el proceso electoral que se está desarrollando ya actualmente y las elecciones y las campañas electorales que se van a llevar a cabo.

Entonces, ya hemos tenido otros precedentes en este sentido sobre adquisición indebida de tiempos en radio y televisión, de botepronto tuvimos casos en San Luis Potosí, en Quintana Roo, otras entidades federativas donde ya se ha definido una línea criterial por parte de esta Sala Especializada, confirmada ya por Sala Superior, que nos permite llegar a esta conclusión.

De mi parte sería todo. Gracias.

Magistrado presidente por ministerio de Ley Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario.

Yo nada más quisiera decir una cosa más, bueno, dos o tres cosas más.

Decía el magistrado Espíndola ahorita, no nos aburrimos y no pude evitar pensar en mis hijos que no entienden cómo hacemos lo que hacemos porque ellos obviamente se aburren mucho con esto. Entonces, llevamos desde que llegó el asunto lo empezamos a platicar y desde que se presentó el proyecto hemos estado discutiendo y compartiendo las razones, bordando sobre lo mismo, entonces llegamos a la sesión que uno pensaría ya deben estar agotados o aburridos de todo lo que han dicho, y seguimos diciendo cosas, ¿no?

Yo sí, o sea, comparto, no dejo de ver, desde luego, que hay algunas expresiones dentro de un contexto que pueden de pronto prestarse a conclusiones como las que se están sosteniendo. Solamente me parece que, quizá, podrían estas expresiones y un poco, siguiendo un poco, no fue sólo lo que él dijo, pero siguiendo un poco el comentario del magistrado Espíndola, pues claro, yo a lo mejor pensaría que esto que se dijo pudo llevar a una conclusión o una concreción de una violación que quizá podría ser otra, ¿no? Pero justamente no adquisición indebida.

¿Qué necesitamos para acreditar la adquisición indebida?

Pues justamente verificar que se presente en estas circunstancias, que permitan, como lo dijo usted muy bien, magistrado, pues suponer por lo menos, con un grado de certeza suficiente, que hay un beneficio a partir de esto que se está transmitiendo en este caso en un programa de radio. Y justo pensaba también en los precedentes, ¿no?

Yo tengo en la cabeza un asunto de Tamaulipas que me sonó similar, no fue en radio, fue en televisión, en donde un candidato también en su momento apareció en una entrevista, es más, ya dudé si fue radio o televisión, pero bueno, apareció en una entrevista. Y claro, en ese momento la entrevista se difundió creo que, nueve veces seguidas dentro de ese canal o emisora, lo que fuera.

Fue televisión, ya me acorde. Porque luego también se transmitió en televisión privada y entonces sumado todas las veces que se puso en el aire, había como

trescientos minutos, si no mal recuerdo, trescientas horas más bien, si no mal recuerdo, o bueno mucho tiempo, para no meterme en historias, ¿no? Mucho tiempo en donde aparecía y lo único que hicieron fue cederle el espacio, bueno así lo definimos, para que él pudiera expresarse y plantear sus ideas. En fin.

Aquí, yo insistiría en esto, es un programa que siempre sigue el mismo modelo, que dura cuatro horas, que este fue un segmento; sí fue un segmento largo en donde se hacen muchísimas preguntas; y después de esto ya no hubo otra vez transmisión. Entonces justo ahí es donde tenemos esta diferencia.

Me parece que a lo mejor en cuanto a lo que se expresa, en cuanto al discurso puede ser, puede ser que haya algunas frases que sean dudosas, ¿no? Pero a mí no me llevan a concluir que esto genera una adquisición de tiempos.

Creo que hay particularidades en este asunto que los distancian o lo diferencian de los previos, y me parece, insisto, que por el contexto y por todo lo que hemos ido expresando, no se acredita la conducta.

Por eso es que insistiré en mi voto y ya lo plantearé en un particular.

¿Ya? ¿Seguimos?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: ¿Sí?

Magistrado Luis Espíndola Morales: No.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: O sea, con el siguiente quiero decir. ¿Vamos al siguiente?, ¿sí?

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Sí.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: ¿Ya en este ya? Ahora sí ya nos aburrimos, ¿ya estamos listos?

Bueno, vamos al que sigue, entonces. Muchas gracias.

Sería el procedimiento central **SRE-PSC-98/2023**. En este asunto estamos analizando una mañanera, expresiones emitidas en una mañanera, como ya dijo Lucy.

Yo voy a estar a favor de este proyecto, tendría nada más un par de concurrencias en cuanto a unas frases que se expresan en el proyecto de las que me voy a separar y también en un estudio que se hace de la eficacia refleja en relación con un precedente o con un asunto previo, que es un SUP-REP-225/2023.

Yo en esto coincido con la conclusión, pero me parece que estamos analizando o deberíamos analizar la conducta en cuanto a los elementos, porque es una violación diferente a la que creo que se está expresando.

Pero bueno, estoy de acuerdo con el sentido del proyecto y así será mi voto, con esta concurrencia.

Y le preguntaría a la magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Muchas gracias, presidente.

Nosotros acompañamos al proyecto en sus términos, no traemos voto.



Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: No te he convencido.

Muy bien, y le preguntaría al ponente si gusta intervenir, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

Sí, yo nada más para no ser repetitivo en ya todos los posicionamientos que se han dado, la cuenta que se ha referido, quiero destacar que en el presente asunto concluimos que hay eficacia refleja de la cosa juzgada y en este sentido es inexistente la violación a los principios de imparcialidad y neutralidad atribuida al presidente por diversas expresiones vertidas en una conferencia mañanera del dos de junio, en el contexto de los procesos electorales de Coahuila y del Estado de México.

Sin embargo, como estas expresiones fueron vertidas durante la veda electoral, el proyecto que pongo a consideración de este Pleno propone la existencia de difusión de propaganda gubernamental en periodo prohibido, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos.

Del análisis del expediente se concluye que cuatro personas servidoras públicas son responsables de estas conductas y se propone por ello dar vista al Órgano Interno de Control de la Presidencia de la República para que determine lo conducente.

En el caso del titular del Ejecutivo federal es importante recordar que goza de un régimen especial previsto en el artículo 108 de nuestra Constitución, que impide sancionarlo por infracciones electorales.

No obstante, es posible responsabilizarlo jurídicamente por infracciones de esa naturaleza, como acontece en el presente asunto y así lo ha reconocido la Sala Superior de este Tribunal.

Quiero enfatizar que estas infracciones se acreditan de acuerdo con las reglas electorales vigentes, una vez que concluye el proceso electoral en desarrollo, el proceso electoral 2023-2024, como siempre ocurre, habrá un balance con el consecuente debate sobre posibles cambios constitucionales y legales.

En esta Sala estaremos atentos para nutrir ese debate y aplicar cualquier cambio que se apruebe.

También quiero aprovechar mi intervención para precisar que emitiré un voto con salvedad en el que haré algunas reflexiones en cuanto a los criterios emitidos por la Sala Superior respecto de la promoción personalizada y por qué en este caso acompaño el estudio tomando en consideración el SUP-REP-229/2023.

Estos argumentos los plasmaré en un voto con salvedad cuya emisión anuncio.

Muchas gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado. Gracias a usted.

Si no hay intervenciones adicionales iríamos al último asunto de la cuenta, el procedimiento central **SRE-PSC-99/2023**, un tema de calumnia, yo estoy de acuerdo con este asunto y votaré a favor.

Le preguntaría a Mónica.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Creo que en este sí nos pusimos de acuerdo, presidente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: En este sí, muy bien.

¿Usted también está de acuerdo?

Magistrado Luis Espíndola Morales: Yo estoy de acuerdo porque es la propuesta que estoy poniendo a consideración.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien.

Les agradezco mucho y le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales, ponente en los asuntos de la cuenta.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario.

Son mis propuestas y solamente con el voto con salvedad que anuncié en el **SRE-PSC-98/2023** de este año. Gracias, señor secretario.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, secretario.

Estamos de acuerdo con las tres propuestas en sus términos.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Yo estoy de acuerdo con el **SRE-PSC-98/2023** y **SRE-PSC-99/2023**, con la concurrencia que anuncié en el **SRE-PSC-98/2023** y estoy en contra de **SRE-PSC-97/2023**, con el voto particular que anuncié, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias.

Magistrado presidente, informo, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-97/2023**, ha sido aprobado por mayoría con el voto en contra anunciado por usted, magistrado presidente, anunciando la emisión de un voto particular.

Por su parte, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-98/2023**, ha sido aprobado por unanimidad, con los votos concurrente y con salvedad anunciados respectivamente por usted, magistrado presidente y por el magistrado Luis Espíndola Morales.



Finalmente, el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-97/2023**, ha sido aprobado por unanimidad.

Es cuanto, magistrado presidente.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central número **SRE-PSC-97/2023**, se resuelve:

Primero.- Son inexistentes las infracciones relativas a la compra de tiempo en radio atribuida a Alejandra del Moral, la indebida compra y/o adquisición de tiempo en radio por parte de los partidos integrantes de la coalición "Va por el Estado de México", así como la venta de tiempo en radio imputada a Cadena Radiodifusora.

Segundo.- Son existentes las infracciones consistentes en la indebida adquisición de tiempo en radio que se atribuye a Alejandra del Moral, así como la difusión de propaganda política y electoral gratuita ordenada por persona distinta al Instituto Nacional Electoral por parte de Cadena Radiodifusora y la falta al deber de cuidado de los partidos políticos denunciados.

Tercero.- Se imponen las multas que se precisan en la resolución.

Cuarto.- Se vincula a la Dirección de Administración del Instituto Nacional Electoral, así como a la Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México en términos de lo razonado.

Quinto.- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

En el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-98/2023**, se resuelve:

Primero.- Se determina la eficacia refleja en cuanto a que las expresiones del presidente de la República no son electorales conforme a lo determinado por la Sala Superior y, en consecuencia, es inexistente la vulneración a los principios de imparcialidad y neutralidad atribuidas a las personas servidoras públicas que se precisan en la sentencia.

Segundo.- Es existente la difusión en periodo prohibido de propaganda gubernamental, la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos en los términos del fallo.

Tercero.- Se da vista al Órgano Interno de Control de la Oficina de la Presidencia para los efectos señalados en la determinación.

Y en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-99/2023**, se resuelve:

Primero.- Es inexistente la calumnia atribuida al Partido Acción Nacional conforme a las consideraciones expuestas en la determinación.

Segundo.- Se hace un llamamiento al partido denunciado para que atienda las recomendaciones de este órgano jurisdiccional en relación con el uso del lenguaje incluyente en su propaganda, con la precisión de que deberán registrarse en el Catálogo de Sujetos Sancionados de esta Sala Especializada las sanciones impuestas y a las personas respecto de las cuales se determinó la existencia de alguna infracción.

Señor Secretario Don Said Jazmany...

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: ¿Puedo hacer una precisión?

Magistrado presidente por ministerio de Ley Rubén Jesús Lara Patrón: Sí, claro.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: En el procedimiento de órgano central **SRE-PSC-97/2023** me parece que dije por unanimidad, pero es obviamente por mayoría por el voto. Solo para dejarlo en acta.

Muchas gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, al contrario.

Ahora sí, señor secretario, don Said Jazmany Estrever Ramos, por favor primero felicitarlo porque es su primera cuenta, bienvenido, y ahora le pediría que nos dé cuenta con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia a mi cargo.

Secretario de estudio y cuenta Said Jazmany Estrever Ramos: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de resolución de sentencia relativo al procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-101/2023**, integrado por cinco quejas acumuladas, promovidas por MORENA en contra de Juan Carlos Romero Hicks en su carácter de diputado federal y del Partido Acción Nacional por culpa in vigilando; derivado de las manifestaciones del mencionado servidor público, las cuales fueron retomadas por diversos medios de comunicación, así como las publicaciones que realizó en redes sociales.

A consideración del partido denunciante, se advierte la intención de contender por la candidatura presidencial y de posicionarse frente a la ciudadanía de manera anticipada, de cara al proceso electoral 2023-2024, lo que desde su perspectiva actualiza actos anticipados de precampaña, campaña, promoción personalizada y violación a los principios de imparcialidad y neutralidad en la contienda.

Al respecto se propone la inexistencia de las infracciones, toda vez que las manifestaciones de Juan Carlos Romero Hicks no constituyen actos anticipados de precampaña y campaña; pues de su análisis y de las publicaciones atinentes a las mismas, no se advierte que haya solicitado el voto o apoyo en favor del diputado para la obtención de una candidatura o, por el contrario, la solicitud de no votar para una persona en específico, la presentación de una plataforma electoral o que se generara algún apoyo de carácter proselitista.

Respecto al análisis individual de los elementos que llevaron a esta conclusión, el elemento temporal se estima que sí se acredita, pues las manifestaciones denunciadas por parte del diputado federal, así como las publicaciones denunciadas, se realizaron en los meses de junio y julio, esto es, antes del inicio del proceso electoral presidencial; en el entendido que la Sala Superior ha reconocido que este elemento puede denunciarse y, por ende, actualizarse aunque no haya iniciado el proceso electoral correspondiente.

En lo referente al elemento personal también se acredita, porque se tiene acreditadas las manifestaciones que fueron realizadas por Juan Carlos Romero



Hicks; y del análisis al contenido del material denunciado, se aprecia claramente su nombre y su imagen, lo cual lo hace plenamente identificable.

Respecto al elemento subjetivo se considera que no se acredita porque del análisis de las manifestaciones controvertidas, no se advierte que estemos en presencia de propaganda electoral que pudiera influir en las preferencias de la ciudadanía, tanto en el proceso interno del Partido Acción Nacional, como en la elección presidencial de forma, de manera directa ni mediante uso de equivalentes funcionales.

Ahora bien, en lo relacionado a las notas periodísticas, se considera que reflejan las opiniones de quienes las escribieron y dan cuenta sobre diversos hechos relacionados con una posible aspiración política del diputado, circunstancias que forman parte del quehacer periodístico de los medios de comunicación, sin que de ellas se advierta alguna clase de apoyo o estrategia para posicionarlo frente al electorado; y no se advierte vínculo alguno entre el diputado y los medios de comunicación.

Por otra parte, respecto a la infracción de promoción personalizada, se considera inexistente, puesto que, de las publicaciones denunciadas, así como de las manifestaciones realizadas por Juan Carlos Romero Hicks, no se advierte la sobreexposición de su imagen, de su persona, acciones, logros o que se haya aprovechado de su cargo y funciones como diputado federal, de los recursos públicos que tiene a su disposición o de cualquier otra forma de manifestación de la función pública que desempeñan.

Ello, con la finalidad de promocionar sus aspiraciones electorales o para influir en la ciudadanía, en el contexto de una elección presidencial.

Por estas mismas razones tampoco se actualiza la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda.

De igual forma, no se actualiza la falta al deber de cuidado por parte del Partido Acción Nacional, toda vez que al tratarse de una persona del servicio público el partido político no es responsable por el actuar del denunciado.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias, Said.

Está a su consideración el proyecto de la cuenta.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto, **SRE-PSC-101/2023**, anuncio que emitiré un voto con salvedad, donde haré algunas consideraciones relacionadas con las líneas de criterios emitidos por la Sala Superior respecto del análisis del elemento temporal, de los actos anticipados de precampaña y campaña, y explicaré por qué en el presente asunto considero que debemos atender el SUP-REP-229/2023, tal y como se hace en el proyecto que nos pone a consideración.

De mi parte sería todo. Estoy a favor de la propuesta, con este voto con salvedad, en donde haré las precisiones que ya he mencionado.

Gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Al contrario, magistrado, gracias a usted.

Magistrada Lozano.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Gracias, presidente. Muchas gracias felicidades, secretario.

Nosotros estamos de acuerdo con su propuesta, presidente, así en sus términos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien. Muchas gracias.

Entonces, le pediríamos al secretario que nos ayude a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, señor secretario.

A favor de la propuesta que nos pone a consideración el magistrado presidente de esta Sala y anunciando la emisión de un voto con salvedad.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Mónica Lozano Ayala.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: A favor de la propuesta.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto. Muchas gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto con salvedad anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales, en términos de su intervención.

Es cuanto.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muchas gracias, señor secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-101/2023** se resuelve:



Único.- Son inexistentes las infracciones atribuidas a las partes denunciadas.

Señora secretaria doña Georgina Ríos González, por favor, denos cuenta ahora con el proyecto de resolución que somete a consideración de este Pleno la ponencia de la magistrada Mónica Lozano Ayala.

Secretaria de estudio y cuenta Georgina Ríos González: Con su autorización, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-100/2023**, que promovió el Partido Acción Nacional contra Movimiento Ciudadano y el gobernador de Nuevo León por la difusión del promocional "ASÍ GOBIERNA LO NUEVO NL", para radio y televisión, porque a su parecer el partido denunciado se apropia de hechos o acciones de gobierno, lo que implica uso indebido de la pauta y vulneración a los principios de equidad e imparcialidad.

En principio, la propuesta plantea sobreseer el procedimiento respecto del gobernador de Nuevo León porque las conductas denunciadas se realizaron a través de la pauta de Movimiento Ciudadano, por lo que ante una posible responsabilidad solo podría atribuirse a dicho partido.

Por otra parte, el denunciante no hizo valer agravios para acreditar el uso indebido de la pauta por vicios propios, por ello, no se analizará dicha infracción.

Ahora bien, del análisis integral del promocional, la ponencia considera que se trata del contenido genérico relacionado con aspectos que atañan al contexto de Nuevo León sin que existan elementos objetivos con los cuales se genere una confusión a la ciudadanía y tampoco la adjudicación de acciones o logros gubernamentales a favor de Movimiento Ciudadano más allá de un posicionamiento ideológico sobre temas de interés general en dicho estado, por lo que constituye propaganda política válida en periodo ordinario, ya que es una opinión que el partido emite sobre un tema de interés general en el contexto del debate público.

Por ello, la propuesta considera inexistente la apropiación de un programa social o acción gubernamental por parte de Movimiento Ciudadano.

Finalmente, se hace un llamado a dicho instituto político para que atienda el uso de lenguaje incluyente en la comunicación político-electoral.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrado, magistrada.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Gracias.

Le preguntaría al magistrado Espíndola si gusta intervenir, por favor.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Gracias, presidente.

En este asunto que nos pone a consideración la magistrada Mónica Lozano, quiero manifestar que estoy a favor de la propuesta, solamente me apartaría del sobreseimiento en relación con la imputación contra el gobernador de Nuevo León por el presunto uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad.

Desde mi perspectiva, en este caso era necesario el análisis de las infracciones atribuidas al gobernador, por lo que anunciaría, salvo esta circunstancia metodológica, anuncio la emisión de un voto concurrente en esos términos.

Reitero, estoy a favor con una concurrencia. Gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien, muchas gracias a usted, magistrado.

Yo estoy en los términos del proyecto.

Le preguntaría si gusta intervenir

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: No, magistrado, muchas gracias.

Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón: Muy bien.

Entonces, entonces le pedimos al secretario que nos ayude a tomar votación.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Luis Espíndola Morales.

Magistrado Luis Espíndola Morales: Muchas gracias, señor secretario.

A favor de la propuesta que nos pone a consideración la magistrada Mónica Lozano, con la concurrencia anunciada en los términos de mi intervención.

Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado Espíndola.

Magistrada Mónica Lozano Ayala, ponente en el asunto de la cuenta.

Magistrada en funciones Mónica Lozano Ayala: Es nuestro proyecto, secretario. Gracias.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrada Lozano.

Magistrado presidente Rubén Jesús Lara Patrón.

Magistrado presidente por ministerio de Ley Rubén Jesús Lara Patrón: Con el proyecto, por favor.

Secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain: Gracias, magistrado presidente.

Informo, el asunto de la cuenta ha sido aprobado por unanimidad, con el voto concurrente anunciado por el magistrado Luis Espíndola Morales en términos de su intervención.

Es cuanto, señor.



Magistrado presidente por ministerio de ley Rubén Jesús Lara Patrón:
Muchas gracias, secretario.

En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador de órgano central **SRE-PSC-100/2023**, se resuelve:

Primero.- Se sobresee el procedimiento respecto de Samuel Alejandro García Sepúlveda.

Segundo.- Es inexistente la apropiación de un programa social o acción gubernamental por parte de Movimiento Ciudadano.

Tercero.- Se exhorta al partido denunciado que atienda la consideración séptima respecto al uso del lenguaje incluyente.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos que fueron objeto de estudio en esta sesión pública, siendo las quince horas con catorce minutos, la damos por concluida.

Muchas gracias.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos, 177 segundo párrafo, 185, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 53, fracción X del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Acuerdo General 3/2020, emitido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta. Firman las magistraturas integrantes de este órgano jurisdiccional Luis Espíndola Morales, Rubén Jesús Lara Patrón y Mónica Lozano Ayala; el secretario general de acuerdos Gustavo César Pale Beristain, da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementan la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación.



Magistrado Presidente

Nombre: Rubén Jesús Lara Patrón


Fecha de Firma: 05/10/2023 08:43:55 p. m.

Hash: viMT5yngoMlkkLqFEXBL5Rf4wks=

Magistrado

Nombre: Luis Espíndola Morales

Fecha de Firma: 07/10/2023 11:34:24 a. m.

Hash: iySNziXnDc3aj9uzPPa4khEH16Q=

Magistrada

Nombre: Mónica Lozano Ayala

Fecha de Firma: 09/10/2023 09:58:52 p. m.

Hash: KImEfpBbKQUqV/VuDKNW46/qRjQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Gustavo César Pale Beristain

Fecha de Firma: 05/10/2023 08:32:51 p. m.

Hash: gKAW+zITMMvz8B1k/J/M02Wo6Qo=